

Dies maraueis.

CELLO QUARTO, DIEZ MAI
RABEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TESIENOS

Coramano Masq Lo & Abul ad No.

En Comuy noble muy Real Ciu. & Murcia y sala de las Casas de
Corre de ella Mates a Ninos de Abul de mill y setecientos Los May
Hes de Murcia se juntaron a hacer Camillo ho idin. Como lo es
fumbian lo asauer de Pedro de la Viategui y Colon Caud. del
orden de Alcans. El Consejo de Su Mage. Su Alcalde de Casas
y Corre de Correos y Justicia mar. de la Ciu. D. Felis Andres
Jimenez D. Alonso Perezmonte D. Joseph Felis D. Lucas
Comes de la Calle D. Juan. Zefcaino D. Anas. Nota Don
Gines Juspe D. Gregorio zetina D. Juan. Molina Don Diego
Melgareso Don Diego Pascareiro D. Joseph de Torres Don
Ignacio Tomo D. Juan. de Torres Anca D. Jimenon & Molina
D. Juan. de Bellanera D. Alonso Contreras D. Ger. Molina
D. Joseph Vocamora D. Luis Sauring D. Juan. Ant. de Reyes

Segundo D. Luis Villanueva y Joseph Lopez Mesas Juades
Libranza a Alhufia de la Ciudad Aguer de Pelepa che Libranza a favor de los
D. Luis Palad y su equal y D. Joseph Felis de la Orden de San
nara Caud. del orden de Santiago de los reyes y qual quisea de nobi
dum de la limpia de la azoquia mayor de Alhufia de tres
mill D. G. & N. para los gastos de la guerra de hacer este
presente año de guerra Comisarios, en el efecto de diez y seis libras

de el D. Juan de Villanueva suscribano
D. Juan. Molina y Molina Caud. del orden de Santiago de
de quanto al cargo que se hizo, con motivo de la Carta que esta
Ciu. de la de Ovinda presentando se le haga gracia de las
de contados de D. Juan. de D. Juan. Molina, y de otros
el mas seguro y benefico a los azoqueros en lo que se dan a
que en ningun tiempo que a verlos a los persurios de lo que
en el negocio de Alhufia, Acordo se le haga no se vea en

Sobras de agua de la
Cegua de Santomesa

